



*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, de la Consejera, por la que se conceden Medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2021. (2021061165)*

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

**Segundo:** En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 11 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

**Tercero:** Con fecha 19 de abril de 2021 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero:** La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

**Segundo:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.



**Tercero:** La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

**Cuarto:** En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

**Quinto:** En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior , se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

**RESUELVO:**

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2021.

La Consejera,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**

**ANEXO I:**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (ANUALIDAD 2021):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

| <b>LOCALIDAD</b>          | <b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b> |
|---------------------------|--|
| BENQUERENCIA DE LA SERENA | BRAVO GALLEGO, JOSÉ                            |
| CALAMONTE                 | FIGUEROA GALÁN, PABLO                          |
| DON BENITO                | CARMONA VALLEJO, JUAN                          |
|                           | RODRÍGUEZ GORDO, ANTONIO                       |
|                           | SOTO GRANADO, ANTONIO JAVIER                   |
|                           | HURTADO SÁNCHEZ, FRANCISCO                     |
|                           | AYUSO POZO , FRANCISCO                         |
|                           | SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS                      |
|                           | MURILLO BRONCANO EUGENIO                       |
| LLERENA                   | CHACÓN CHACÓN, FRANCISCO JOSÉ                  |
| MÉRIDA                    | MACÍAS RODRÍGUEZ, JOSÉ                         |
|                           | GRAJERA SÁNCHEZ, BONIFACIO                     |
|                           | GARCÍA JARA, PEDRO FRANCISCO                   |
|                           | FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, FELICIANO                   |
|                           | GALÁN GONZÁLEZ, JOSÉ MARTÍN                    |



| <b>LOCALIDAD</b>  | <b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b> |
|-------------------|--|
| RIBERA DEL FRESNO | SALGUERO MORO, JUAN CARLOS                     |
| TALAVERA LA REAL  | RODRÍGUEZ VARA, ANIBAL                         |
| ZAFRA             | MENA CASTELLANO, ADOLFO                        |
|                   | SÁNCHEZ MARTÍN, RUFINO                         |
|                   | BERCIANO SIMOES, JOSÉ ANTONIO                  |
|                   | CANO VALENCIA, JUAN MANUEL                     |

**ANEXO II:**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (ANUALIDAD 2021):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

| <b>LOCALIDAD</b>          | <b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b> |
|---------------------------|--|
| BENQUERENCIA DE LA SERENA | TENA TRIVIÑO, LUIS MANUEL                      |
| CALAMONTE                 | CABALLERO FERNÁNDEZ , JOSÉ                     |
|                           | BARRENA FUENTES, MARIA DEL CARMEN              |
|                           | PÉREZ FERNÁNDEZ, ANTONIO MARÍA                 |
|                           | TALERO ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL                    |
| CASTUERA                  | TENA FERNÁNDEZ, PABLO                          |
|                           | NIETO BARQUERO, JULIAN                         |
| DON BENITO                | GARCÍA RODRÍGUEZ, EMILIO JOSÉ                  |
|                           | QUINTANA QUIRÓS, JOSÉ MARÍA                    |
|                           | RUÍZ MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ                    |
|                           | GARCÍA MARTÍN, JOAN                            |
|                           | SÁNCHEZ MARTÍN-ROMO, MARIA MONSERRAT           |
|                           | CID CABEZAS DE HERRERA, JUAN DIEGO             |
|                           | GRIJOTA PINO, JUAN MARÍA                       |
| MÉRIDA                    | GONZÁLEZ CORBACHO, ÁNGEL                       |



| <b>LOCALIDAD</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b> |
|------------------|--|
| MONESTERIO       | MEGIAS UCEDA, FRANCISCO JOSÉ                   |
|                  | BARRAGÁN ESTEBAN, ANTONIO                      |
|                  | PANDO SÁNCHEZ, MANUEL                          |
|                  | VASCO TORRADO , ANTONÍO                        |
| ZAFRA            | PERAITA CRUZ, ANTONIO                          |
|                  | FERNÁNDEZ MONTAÑO, SANTIAGO FRANCISCO          |

## PROVINCIA DE CÁCERES:

| <b>LOCALIDAD</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b> |
|------------------|--|
| BROZAS           | MARTÍN DURAN, FRANCISCO JAVIER                 |